

Federacion

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Juan **MAGNINI**, Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y Orlando Ramón **SALINAS**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Carlos Alberto **FOWLER**, Raúl Ernesto **ZAMBONI**, Máximo Ricardo **GALLIA** y Miguel Angel **ANCONETANI**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 570/09 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 27 de mayo de 2016.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 570/09 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2017 hasta el día 30 de abril de 2018. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento.

Las partes dejan establecido un mecanismo de ajuste automático para el caso de que la inflación anual sea mayor al incremento salarial pactado, sin necesidad de reabrir la negociación, evitando de este modo, dilaciones en perjuicio de los trabajadores.-

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 20% de las remuneraciones básicas del CCT N°570/09 (Rama Lana) desdoblado en dos partes:

[Handwritten signature]
24/05/17

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

[Handwritten signature]
861369

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

[Handwritten signature]
DNI 849313

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

Dra. SAMANTA MALKA
LEGALES - APODERADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a.- **DIEZ POR CIENTO (10 %)** -de carácter provisoriamente no remunerativo- a partir del **1º de mayo de 2017**. A partir del mes de julio de 2017 el incremento será incorporado en su totalidad a los salarios básicos.-

b.- **DIEZ POR CIENTO (10 %)** -de carácter provisoriamente no remunerativo- **partir del 1º de septiembre de 2017**. A partir del mes de abril de 2018 el incremento será incorporado en su totalidad a los salarios básicos.-

Se deja establecido que el carácter de no remunerativo de los incrementos enunciados en los incisos a y b y por el periodo que mantengan tal carácter, **integrarán la base indemnizatoria, liquidación final, enfermedad inculpable, sueldo anual complementario, vacaciones y liquidación de horas extras y mantendrán la misma condición de no remunerativa.**

Las sumas no remunerativas acordadas serán liquidadas en el recibo de haberes bajo la leyenda "Acuerdo Paritario Mayo 2017" en forma completa o abreviada.-

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO SEGUNDO: Ajuste según índice de inflación anual: Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** -de enero a diciembre de 2017- a determinarse en el mes de enero de 2018 sea mayor al 20% acordado en concepto de recomposición salarial en el presente, el diferencial resultante será incorporado automáticamente con carácter no remunerativo al salario básico de todas las escalas.- Dicho incremento será incorporado al salario básico de las escalas vigentes, a partir del mes de abril de 2018.- El carácter provisoriamente no remunerativo es a idénticos fines y efectos que lo indicado en el Artículo Primero en relación a los incisos a y b.-

En el caso de que por cuestiones ajenas a las partes aquí firmantes no existan valores oficiales referidos al índice de inflación anual, se asume el compromiso de volver a reunirse para evaluar la situación económica que haga disminuir drásticamente el poder adquisitivo de los trabajadores.

Las sumas no remunerativas que eventualmente resulten del ajuste aplicable por el presente artículo serán liquidadas en el recibo de haberes bajo la leyenda "Acuerdo Paritario Mayo 2017/Ajuste Índice inflación anual" en forma completa o abreviada.-

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I y II en oportunidad de cumplirse la condición en el presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son **NO ACUMULATIVOS** y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 30 de abril de 2017.-

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°570/09 con contrato vigente a la fecha de pago que cumplan íntegramente la jornada normal

Handwritten signatures and notes:
- "8849313"
- "29012742"
- "4861369"
- "FUHRMANN S.A. Máximo Ricardo Gallia Apoderado"

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Dra. SAMANTA MALKA LEGALES - APODERADOS

JUAN MAGNINI
Secretario
Normizador
Indicador de Barracas

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

y habitual de trabajo durante el mes completo, la suma de \$ 12.000,- (PESOS DOCE MIL).- Dicha suma será abonada en TRES cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.000,- (Pesos cuatro mil) cada una, pagaderas: la primera el 20 de febrero de 2018, la segunda el 20 de marzo de 2018 y la tercera el 20 de abril de 2018, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo MAYO 2017", en forma completa o abreviada.

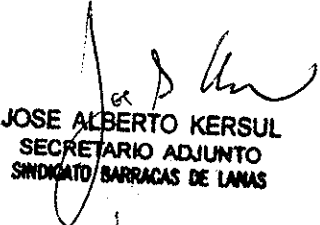
Esta suma se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art 92 ter y 198 de la LCT).

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan para el incentivo bimestral de ASISTENCIA PERFECTA los siguientes valores: bimestres de mayo/junio y agosto/septiembre-2017 la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) y los bimestres de septiembre/octubre; noviembre/diciembre; enero/febrero y marzo/abril-2018 la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-).


ARTICULO QUINTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de la rama lana –para todas las categorías de obrero y administrativo- contribuirán con un aporte equivalente al 0.5% (por ciento) sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinadurias, bajo el N° 155734/17(cuenta corriente).

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 7 días del mes de Junio de 2017, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


4861363
JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas


FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado


Dra. SAMANTA MALKA
LEGALES - APODERADOS

CCT Nº 570/09 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal Operario	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2017				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
61,98	\$ 6,20	\$ 495,83	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00
65,36	\$ 6,54	\$ 522,92	\$ 12.550,00	\$ 1.255,00
68,23	\$ 6,82	\$ 545,83	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00
70,31	\$ 7,03	\$ 562,50	\$ 13.500,00	\$ 1.350,00
72,92	\$ 7,29	\$ 583,33	\$ 14.000,00	\$ 1.400,00

			\$ 11.610,00	\$ 1.161,00
			\$ 12.740,00	\$ 1.274,00
			\$ 12.740,00	\$ 1.274,00
			\$ 12.570,00	\$ 1.257,00
			\$ 13.300,00	\$ 1.330,00

Nuevos Jornales	
Personal Operario	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.09.2017				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
68,18	\$ 6,20	\$ 545,42	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00
71,90	\$ 6,54	\$ 575,21	\$ 13.805,00	\$ 1.255,00
75,05	\$ 6,82	\$ 600,42	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00
77,34	\$ 7,03	\$ 618,75	\$ 14.850,00	\$ 1.350,00
80,21	\$ 7,29	\$ 641,67	\$ 15.400,00	\$ 1.400,00

			\$ 12.771,00	\$ 1.161,00
			\$ 14.014,00	\$ 1.274,00
			\$ 14.014,00	\$ 1.274,00
			\$ 13.827,00	\$ 1.257,00
			\$ 14.630,00	\$ 1.330,00

Desde el 01.07.2017				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
68,18	\$ -	\$ 545,42	\$ 13.090,00	\$ -
71,90	\$ -	\$ 575,21	\$ 13.805,00	\$ -
75,05	\$ -	\$ 600,42	\$ 14.410,00	\$ -
77,34	\$ -	\$ 618,75	\$ 14.850,00	\$ -
80,21	\$ -	\$ 641,67	\$ 15.400,00	\$ -

			\$ 12.771,00	\$ -
			\$ 14.014,00	\$ -
			\$ 14.014,00	\$ -
			\$ 13.827,00	\$ -
			\$ 14.630,00	\$ -

Desde el 01.04.2018				
Hora	Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
74,38	\$ -	\$ 595,00	\$ 14.280,00	\$ -
78,44	\$ -	\$ 627,50	\$ 15.060,00	\$ -
81,88	\$ -	\$ 655,00	\$ 15.720,00	\$ -
84,38	\$ -	\$ 675,00	\$ 16.200,00	\$ -
87,50	\$ -	\$ 700,00	\$ 16.800,00	\$ -

			\$ 13.932,00	\$ -
			\$ 15.288,00	\$ -
			\$ 15.288,00	\$ -
			\$ 15.084,00	\$ -
			\$ 15.960,00	\$ -

SUMA NO REMUNERATIVA : Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencias por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO) por lo que no se deducirán de estos conceptos aportes previsionales.

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gailla
Apoederado

JUAN MAGNINI
Secretario
Normalizador
Sindicato de Barracas

Dra. SAMANTA MALKA
LEGALES - APODERADOS

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

Handwritten signature

24/12/17
10:15:00
Handwritten signature

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO may-17		SDO. BASICO Jul-17	SDO. BASICO sep-17		SDO. BASICO Abr-18
			Sueldo Bruto	No Remunerativo		Sueldo Bruto	No Remunerativo	
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)								
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGUEDAD)	\$ 12.550,00	\$ 1.255,00	\$ 13.805,00	\$ 1.255,00	\$ 15.060,00	
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
	OFICIAL SUPERIOR	(PERSONAL A CARGO)	\$ 13.500,00	\$ 1.350,00	\$ 14.850,00	\$ 1.350,00	\$ 16.200,00	
ENCARGADO		\$ 14.000,00	\$ 1.400,00	\$ 15.400,00	\$ 1.400,00	\$ 16.800,00		
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 12.550,00	\$ 1.255,00	\$ 13.805,00	\$ 1.255,00	\$ 15.060,00	
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGUEDAD)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	MED. OFICIAL	(ANTIGUEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 12.550,00	\$ 1.255,00	\$ 13.805,00	\$ 1.255,00	\$ 15.060,00	
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
	OFICIAL SUPERIOR	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 13.500,00	\$ 1.350,00	\$ 14.850,00	\$ 1.350,00	\$ 16.200,00	
ENCARGADO		\$ 14.000,00	\$ 1.400,00	\$ 15.400,00	\$ 1.400,00	\$ 16.800,00		
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 12.550,00	\$ 1.255,00	\$ 13.805,00	\$ 1.255,00	\$ 15.060,00	
	OF. ELECTRICISTA		\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00	
OF. MECANICO		\$ 13.100,00	\$ 1.310,00	\$ 14.410,00	\$ 1.310,00	\$ 15.720,00		
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 11.900,00	\$ 1.190,00	\$ 13.090,00	\$ 1.190,00	\$ 14.280,00	
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 11.610,00	\$ 1.161,00	\$ 12.771,00	\$ 1.161,00	\$ 13.932,00	
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CAPETE Y CHOFER)	\$ 12.740,00	\$ 1.274,00	\$ 14.014,00	\$ 1.274,00	\$ 15.288,00	
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 12.740,00	\$ 1.274,00	\$ 14.014,00	\$ 1.274,00	\$ 15.288,00	
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 12.870,00	\$ 1.287,00	\$ 13.827,00	\$ 1.287,00	\$ 15.084,00	
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGUEDAD)	\$ 13.300,00	\$ 1.330,00	\$ 14.630,00	\$ 1.330,00	\$ 15.960,00	

451

44

1200

[Handwritten signatures and notes]

FUHRMANN S.A.
Maximo Ricardo Galita
ApoDERADO

JUAN MAGNINI
Secretario
Nominalizador
Sindicato de Barracas

Dra. SAMANTA MALKA LEGALES - APODERADOS

JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

HECTOR FRANGOSO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

[Handwritten notes and signatures]



Expediente N° 1720049/16

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

895

BUENOS AIRES, 6 de febrero de 2018

**SEÑORES:
FEDERACION LANERA ARGENTINA
DOMICILIO: 25 DE MAYO 516 4to Piso (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Disposición DNRRT N° 413/18, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 100/18 "T". Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Av. Leandro N Alem 630 - Mesa de Entradas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD


Lucas Donisa
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:


Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:


César Herrlein
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social
07/02/2018
16:50 hs



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-413-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 1.720.049/16

VISTO el Expediente N° 1.720.049/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-604-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.722.526/16 agregado como fojas 3 al Expediente N°1.720.049/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 614/17, conforme surge de fojas 56/57 y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2017-26620966-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y por la RESOL-2017-833-APN-MT.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-604-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 614/17, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-34906111-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PALACIOS ANCHORENA Pablo Martín
Date: 2017.12.26 19:22:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Martín Palacios Anchorena
A cargo de la firma del Despacho
Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL
Lucas Dopita
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E.M.S.S.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CIAI
30715117684
Date: 2017.12.26 19:22:53 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo Disposicion

Número: DI-2017-34906111-APN-DNREGT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 1.720.049/16

Partes Signatarias: SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS C/ FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA

CCT N° 570/09

Alcance: **General**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 15.214,67	\$ 45.644,01
01/07/2016	\$ 15.271,20	\$ 45.813,60
01/11/2016	\$ 16.861,20	\$ 50.583,60

Alcance: **Zona Desfavorable**

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 18.257,60	\$ 54.772,80
01/07/2016	\$ 18.325,44	\$ 54.976,32
01/11/2016	\$ 20.233,44	\$ 60.700,32

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.12.26 19:18:29 -03'00'

Pablo Martin Palacios Anchorena
A cargo de la firma del Despacho
Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.12.26 19:16:30 -03'00'